Anexo Técnico No. 1

1. OBJETO

Contratar el servicio de exámenes médicos ocupacionales y de análisis de puestos de trabajo, para los colaboradores de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.

2. REQUISITOS GENERALES

2.1 LICENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar en su propuesta la licencia vigente para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe ser expedida por la Secretaría de Salud local donde se encuentren registradas cada una de sus instalaciones, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4502 de 2012.

De igual manera, las instituciones deberán estar inscritas en el registro especial de prestadores de servicios de salud de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual remitirá el soporte correspondiente.

2.2 INFRAESTRUCTURA LOGÍSTICA Y DE PERSONAL DEL PROPONENTE

De conformidad con la Ley 9 de 1979 y Resolución 4445 de 1996 se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos mediante una visita a las instalaciones del proponente y que corresponde a la sede más cercana a las instalaciones de la Entidad, en los términos de evaluación establecidos en el cronograma del proceso de contratación y se dejará evidencia fotográfica por parte del comité técnico evaluador:

ASPECTOS PARA VERIFICAR	CUMPLE/NO CUMPLE
Ley 9 de 1979 Art. 91º.- Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.	
Ley 9 de 1979 Art. 92º.- Los pisos de los locales de trabajo y de los patios deberán ser en general, impermeables, sólidos y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores.	
Ley 9 de 1979 Art. 93º.- Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	
Ley 9 de 1979 Art. 112º.- Todas las maquinarias, equipos y herramientas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos y operados de manera que se eviten las posibles causas accidente y enfermedad.	

Ley 9 de 1979 Art. 122º.- Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.	
Ley 9 de 1979 Art. 207º.- Toda edificación deberá mantenerse en buen estado de presentación y limpieza, para evitar problemas higiénico-sanitarios.	
Resolución 4445 de 1996 Art. 12 º Todas las instituciones prestadoras de servicios de salud, instalaran en el área física destinada a los servicios, por lo menos una unidad sanitaria que conste de: un inodoro y un lavamanos, por cada 15 personas, incluyendo pacientes ambulatorias, visitantes y personal que en el labore, discriminada por sexo y por uso.	
Resolución 4445 de 1996 Art. 14 º.- Todos los servicios de las instituciones prestadoras de servicios de salud deberán disponer de cuartos independientes con poceta o unidades para lavado de implementos de aseo y espacio suficiente para colocación de escobas, traperos, jabones, detergentes y otros implementos usados con el mismo propósito.	
Resolución 4445 de 1996 Capítulo IX – En Las instituciones prestadoras de servicios de salud, los accesos, áreas de circulación o salidas, deberán adecuarse y señalizarse de acuerdo con los requisitos especiales de accesibilidad; entradas y salidas, internas y externas localizadas con el menor número de barreras u obstáculos; áreas de circulación verticales con las requisitos, medidas mínimas y protecciones del caso,	

El proponente deberá contar como mínimo con dos (2) centros de atención o complejos, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C, que cumplan con las siguientes características:

- Contar a la fecha de cierre del proceso, con mínimo un año de inscripción en el REPS.
- Encontrarse habilitados para la prestación de los servicios solicitados: Laboratorio clínico, toma de muestras de laboratorio, valoración por medicina laboral, psicología, audiometría, optometría, espirometría.

Para lo anterior, el proponente deberá allegar Certificado de Tradición y Libertad, no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso, en donde se demuestre la propiedad sobre el inmueble. En caso de no ser propietario del inmueble o de los centros de atención, el proponente deberá allegar copia de contrato de arrendamiento, leasing o cualquier figura jurídica que demuestre la disposición del sitio para prestar el servicio al momento del cierre del proceso.

3. RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

c) El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

d) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

e) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

f) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

g) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

j) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES

4.1. TIPO DE EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL

Los exámenes se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1843 de 2005:

- Evaluación médica de pre-ingreso
- Evaluaciones médicas periódicas (programada o por cambios de ocupación)
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post – incapacidad
- Evaluación médica de retorno laboral

- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control

4.1.1. Evaluación Médica de pre-ingreso

Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

4.1.2. Evaluaciones Médicas periódicas

4.1.2.1. Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Se realizarán intramural, en las instalaciones de la Entidad. Para ello el proveedor debe disponer que todo el instrumental requerido y personal médico y de apoyo se desplace a las instalaciones de la Entidad durante por lo menos 3 jornadas diarias, de tal forma que se garantice la atención del 100% del personal programado.

4.1.2.2. Por cambios de ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

4.1.3. Por retorno laboral

La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

4.1.4. Evaluación médica post-incapacidad

Se realizarán este tipo de pruebas al servidor(es) que se reintegre(n) después de una incapacidad o suspensión del vínculo laboral, superior a 30 días, con el fin de determinar las condiciones de salud física, mental y social del colaborador posterior a su incapacidad o reintegro, en función de las condiciones de trabajo a las que estará expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del empleo que ejercerá. Cuando la causa de la interrupción de la actividad laboral sea de índole médica es indispensable determinar de nuevo la aptitud del servidor y señalar las secuelas de la patología que generó la incapacidad, cuando son de otro tipo las causas, se debe determinar la aptitud actual.

4.1.5. Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control

La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

4.1.6. Evaluaciones Médicas de egreso

Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Para el caso, la Entidad deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

4.2. ÉNFASIS DE LA EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Los exámenes deberán contener las siguientes variables: Examen médico general con énfasis Osteomuscular, Audiometría, Optometría, Espirometría y Perfil Lipídico.

Examen Médico con Énfasis Osteomuscular	Este tipo de examen es la valoración más completa y a profundidad que se realiza en las evaluaciones medicas ocupacionales, al hacer énfasis en los grupos musculares y la detección de las patologías con técnicas semiológicas para detección de patologías de origen muscular. Se evalúa la postura, los arcos de movilidad, evaluación de grupos musculares en sus retracciones, fuerza y trofismo, dimensiones de longitud y perímetros, valoración del sistema nervioso (reflejos osteotendinosos, sensibilidad, marcha y coordinación), se examina la columna en su alineación, flexibilidad mediante el test de Wells y Schober y el test de Kendall para musculatura abdominal.

	Aplica para evaluación médica de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post-incapacidad, retorno laboral, egreso y médica ocupacional de seguimiento o de control según el caso.
Optometría ocupacional	Este tipo de examen se realiza mediante la utilización de tablas e instrumentos de medición de agudeza visual cercana y lejana, para evaluar la capacidad visual de un paciente dando como resultados diagnósticos por códigos CIE 10. Su finalidad es determinar el uso o no de corrección óptica y si es adecuada para la labor a desempeñar. **Aplica para evaluación médica de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post-incapacidad, retorno laboral, egreso y médica ocupacional de seguimiento o de control según el caso.**
Audiometría ocupacional	Audiometría de base: Requiere reposo auditivo mínimo de 12 horas antes de la prueba, se utiliza en los exámenes de ingreso para establecer la condición auditiva del individuo antes de su vinculación. Metodología utilizada: Guía de Atención Integral en Salud Ocupacional GATISO Audiometría Clínica: Se realiza vía aérea y ósea, con el fin de establecer concretamente el diagnóstico auditivo de un colaborador y definir la conducta a seguir. **Aplica para evaluación médica de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación), post-incapacidad, retorno laboral, egreso y médica ocupacional de seguimiento o de control según el caso.**
Espirometría	La espirometría es una prueba utilizada para medir la función pulmonar. Forma parte de las pruebas de función pulmonar que se pueden usar en el diagnóstico, seguimiento y tratamiento de una enfermedad pulmonar. Una espirometría podría ayudar a detectar el asma, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, y otros trastornos que pueden causar dificultades respiratorias. **Aplica para los servidores que desempeñen funciones asociadas al manejo del almacén y de gestión documental, y se debe realizar en la evaluación médica de pre-ingreso, en las evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación) y en las evaluaciones post incapacidad, retorno laboral con diagnósticos asociados a este riesgo.**
Perfil Lipídico	La prueba de perfil lipídico comprende un grupo de exámenes solicitados de forma conjunta para determinar el riesgo de enfermedad cardíaca coronaria. El perfil lipídico típico incluye las pruebas de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL y triglicéridos. **Aplica para evaluación médica de pre-ingreso, periódicas (programadas o por cambios de ocupación) para los servidores con riesgo cardiovascular medio y alto y/o en edad igual o superior a 50 años y médica ocupacional de seguimiento o de control según el caso.**

4.3. INFORMACIÓN BÁSICA REQUERIDA PARA REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, la Entidad deberá suministrar al prestador de servicio de medicina de seguridad y salud en el trabajo o al médico evaluador como mínimo la siguiente información:

a) Perfil de cargo: La Entidad suministrará la ficha del manual específico de funciones y competencias laboral que contiene: i) Las funciones, ii) Conocimiento básicos esenciales, iii). Competencias y el Profesiograma.
b) Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición en el cargo.
c) Matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo: Documento actualizado donde se reflejen como mínimo los peligros inherentes al cargo, la evaluación y valoración de los riesgos y los controles aplicados.
d) Estudios técnicos adicionales: Estudios de higiene industrial específicos, valoraciones del riesgo psicosocial, biomecánico, entre otros aplicables a la entidad.
e) Indicadores biológicos específicos: Datos derivados de monitoreos biológicos ocupacionales, cuando existan factores de riesgo que así lo requieran, según normativa técnica vigente, como por ejemplo audiometrías o espirometrías, si aplica.

4.4. CONTENIDO DE LA EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.

b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.

c. Datos de identificación del empleador.

d. Actividad económica del empleador.

e. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.

f. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.

g. Recomendaciones o restricciones tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral.

h. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

4.5. CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL

La Institución prestador de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo será responsable de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

b) En ningún caso, la Entidad podrá tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.

c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.

d) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

e) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

4.6. INFORME DE CONDICIONES DE SALUD

Considerando el deber de la Institución prestadora de los servicios de salud, de entregar a la Entidad en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual deberá contener, como mínimo los siguientes aspectos:

a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.

b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.

c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.

d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.

e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.

f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.

g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.

h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

Será entregado y socializado al Coordinador del Grupo de Gestión y Desarrollo de Talento Humano o quién haga sus veces, al supervisor del contrato y al responsable de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año y en todo caso no podrá superar el plazo de ejecución del contrato.

4.7. PERFILES PROFESIONALES

No.	Actividad	Experiencia Específica
1	Médico especialista en medicina del trabajo, salud ocupacional o afines, con licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente de acuerdo con los parámetros fijados en la Resolución No. 2346 de 2007.	Cinco (5) años en el ejercicio de la Medicina. Dos (2) años de experiencia en la ejecución de actividades de medicina preventiva y del trabajo del SG-SST
2	Optómetra	Dos (2) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.
3	Fonoaudiólogo	Dos (2) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.
4	Psicólogo especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo	Dos (2) años de experiencia en el ejercicio de la profesión.

El proponente deberá remitir en su propuesta la hoja de vida de los profesionales que prestarán los servicios y allegar la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma y/o Acta de grado como profesional en el área correspondiente.
- Fotocopia del diploma y/o Acta de grado como especialista en salud ocupacional.
- Fotocopia del Registro Médico o tarjeta profesional expedido por las autoridades competentes
- Fotocopia del Registro de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por las autoridades competentes.
- Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Nacional Del Talento Humano En Salud.
- Certificaciones de experiencia según la profesión y la labor desarrollada, debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante; Nombre del contratista o empleado Objeto del contrato u obra ejecutada; Cargo desempeñado y

labores cumplidas; Duración del contrato – fecha de inicio (día, mes y año) – fecha de terminación (día, mes y año); Firma del personal competente.

En caso de que se realice el cambio de algún profesional durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar al supervisor del contrato remitiendo la documentación mencionada para la validación respectiva, dicho profesional deberá acreditar los mismos requisitos del profesional presentado en la oferta. Ningún profesional que no acredite la documentación señalada podrá prestar los servicios que solicite la Entidad.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO

5.1. TIPO DE ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO

El contratista debe realizar análisis de puesto de trabajo para la determinación de origen de enfermedades asociadas a riesgo biomecánico o psicosocial. El análisis de puesto de trabajo es de tipo observacional – descriptivo, en el que se muestran los procesos, biomecánica y factores psicosociales de cada actividad realizada por el funcionario, basado en criterios técnicos.

5.2. ÉNFASIS DE LA EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL Y EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

El contratista debe realizar análisis de puesto de trabajo con énfasis riesgo biomecánico, debe incluir ángulos de movimiento y registro fotográfico para el segmento de miembros superiores.

El proponente deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en análisis de puestos de trabajo con énfasis biomecánico, orientados a la calificación de presunta enfermedad laboral, teniendo en cuenta principalmente las siguientes normas:

- Decreto 1352 de 2013, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Decreto 1072 de 2015. *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*
- Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de riesgos profesionales.
- Decreto 1477 del 2014, por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.
- Norma Técnica Colombiana 5655 de 2008: Principios para el diseño ergonómico de sistemas de trabajo.

En el análisis psicosocial de puestos de trabajo se debe tener en cuenta la Guía para el análisis psicosocial de los puestos de trabajo, la cual hace parte de los instrumentos para la evaluación de los factores de riesgo psicosocial establecidos en la Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2764 de 2022

El análisis psicosocial de puestos de trabajo debe valorar a profundidad el dominio demandas sobre el trabajo, compuesto por las dimensiones:

- demandas cuantitativas,

- demandas de carga mental,
- demandas emocionales,
- exigencias de responsabilidad del cargo
- demandas ambientales y de esfuerzo físico
- demandas de la jornada de trabajo
- consistencia del rol

Este análisis puede ser utilizado para evaluar una o todas las dimensiones, su aplicación es modular (por dimensión) o global, se debe contar por lo menos, con dos fuentes de información: el jefe y un trabajador que ocupe el puesto del trabajo objeto de evaluación

El proponente deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente en análisis psicosocial de puestos de trabajo, orientados a la calificación de presunta enfermedad laboral, teniendo en cuenta principalmente las siguientes normas:

- Decreto 1352 de 2013, por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de Invalidez, y se dictan otras disposiciones en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*
- Decreto 1295 de 1994, por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de riesgos profesionales.
- Decreto 1477 del 2014, por el cual se expide la Tabla de Enfermedades Laborales.
- Resolución 2646 de 2008, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- Resolución 2764 de 2022, por la cual se adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones

5.3. PERFILES PROFESIONALES

No.	Actividad	Experiencia Específica
1	Fisioterapeuta especialista en medicina del trabajo, salud ocupacional o afines, con licencia en salud ocupacional y/o seguridad y salud en el trabajo vigente de acuerdo con los parámetros fijados en la Resolución No. 2346 de 2007 y Resolución 4502 de 2012.	Tres (3) años en el ejercicio de la fisioterapia. Un (1) año de experiencia en la ejecución de actividades de medicina preventiva y del trabajo del SG-SST
2	Psicólogo con posgrado en Salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente de Seguridad y salud en el Trabajo de acuerdo con la Resolución 2646 de 2008 y Resolución 4502 de 2012.	Tres (3) años en el ejercicio profesional como psicólogo. Un (1) año de experiencia en la ejecución de actividades de medicina preventiva y del trabajo del SG-SST

El proponente deberá remitir en su propuesta la hoja de vida de los profesionales que prestarán los servicios y allegar la siguiente documentación:

- Fotocopia del diploma y/o Acta de grado como fisioterapeuta.
- Fotocopia del diploma y/o Acta de grado como especialista en salud ocupacional.
- Fotocopia del Registro Médico o tarjeta profesional expedido por las autoridades competentes
- Fotocopia del Registro de la licencia de Salud ocupacional expedido por las autoridades competentes.
- Cédula de Ciudadanía.
- Registro único del talento humano en salud.
- Certificaciones de experiencia según la profesión y la labor desarrollada, debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante; Nombre del contratista o empleado Objeto del contrato u obra ejecutada; Cargo desempeñado y labores cumplidas; Duración del contrato – fecha de inicio (día, mes y año) – fecha de terminación (día, mes y año); Firma del personal competente.

En caso de que se realice el cambio de algún profesional durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informar al supervisor del contrato remitiendo la documentación mencionada para la validación respectiva, dicho profesional deberá acreditar los mismos requisitos del profesional presentado en la oferta. Ningún profesional que no acredite la documentación señalada podrá prestar los servicios que solicite la Entidad.

6. CANTIDAD DE EXÁMENES OCUPACIONALES Y ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO

La Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, presenta a continuación el tipo y cantidad estimada de exámenes médico-ocupacionales y análisis de puestos de trabajo que se deben realizar, sin embargo, la cantidad y tipo de valoración médica podrá variar en la medida en que cambien las condiciones de salud o de rotación de la planta de personal, siempre sujeto al presupuesto destinado al interior del proceso de contratación y sin afectar el equilibrio económico del contrato:

Tipo de Valoración	Cantidad (unidades)
Evaluación médica de pre-ingreso con énfasis osteomuscular + optometría + perfil lipídico + audiometría	1
Evaluación médica de pre-ingreso con énfasis osteomuscular + optometría + espirometría + audiometría	1
Evaluación médica de pre-ingreso con énfasis osteomuscular + optometría + audiometría	6
Evaluación médica de egreso con énfasis osteomuscular	8
Evaluación médica post-incapacidad con énfasis osteomuscular	1
Evaluación médica post-incapacidad con énfasis osteomuscular + optometría + auditometría	1
Evaluación médica post-incapacidad con énfasis osteomuscular + espirometría + optometría + auditometría	1
Evaluación médica post-incapacidad con énfasis osteomuscular + perfil lipídico + optometría + auditometría	1
Evaluación médica periódica programada con énfasis osteomuscular + optometría + audiometría	40

Evaluación médica periódica programada con énfasis osteomuscular + optometría + audiometría + perfil lipídico	20
Evaluación médica de retorno laboral con énfasis osteomuscular	1
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control con énfasis osteomuscular	1
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control con énfasis osteomuscular + optometría + perfil lipídico + audiometría	1
Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control con énfasis osteomuscular + optometría + audiometría	1
Análisis de puestos de trabajo con énfasis en riesgo biomecánico	1
Análisis de puestos de trabajo con énfasis en riesgo psicosocial	1

7. VARIABLES DEL SERVICIO

El proponente deberá remitir en su propuesta, documento escrito emitido por el representante legal en el que certifique que cumple con las siguientes variables:

- Cuenta con al menos dos sedes en la ciudad de Bogotá.
- Se asignará una persona de contacto permanente con la Entidad que se encargue de atender las diferentes solicitudes, inquietudes, consultas, trámites que se requieran siempre que tengan relación con el objeto del contrato.
- El servicio se prestará en condiciones de oportunidad y puntualidad, lo cual implica que el paciente se atenderá previo agendamiento según la información suministrada por el supervisor del contrato.
- La atención se deberá realizar en la hora y fecha acordadas y máximo quince (15) minutos después de la hora de llegada del paciente.
- Por cada atención médica se realizará una medición de la calidad del servicio y su resultado será consolidado y presentado en el momento en que el supervisor lo solicite, presentando los correspondientes soportes.
- Garantizará que cuenta con el personal suficiente en sus instalaciones para prestar el servicio oportuno y ágil desde el momento de ingreso del paciente hasta el momento de retiro.
- En caso de algún cambio de las sedes en donde se prestarán los servicios, se deberá informar lo pertinente al supervisor del contrato, por lo menos diez (10) días hábiles antes de efectuar el cambio.
- Los informes de los análisis de puestos de trabajo serán entregados máximo 3 días hábiles posteriores a la finalización de la visita técnica y se socializarán a la persona que designe la Entidad.
- Que todo aquél que actúe en nombre o representación del contratista, estará identificado, incluyendo indumentaria y carné con el nombre de la persona y número de identificación.
- Disponer de una plataforma digital que permita verificar en tiempo real la atención y los resultados de los exámenes médicos ocupacionales practicados, así mismo dicha plataforma presentará estadísticamente los resultados globales obtenidos para los funcionarios de la entidad.

- El proponente debe disponer de un centro de atención telefónica de emisión y recepción de llamadas, para garantizar la comunicación fluida y oportuna entre el centro médico y los aspirantes y/o funcionarios al momento de la asignación de las citas médicas ocupacionales, así mismo podrá contar con una plataforma que facilite la asignación de citas para el examen médico de rápido y fácil acceso ya sea por parte del funcionario o del supervisor del contrato.